



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE  
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA  
JUNTA DE VECINOS "PAMPA NUEVA".**

**DECRETO ALCALDICIO N°4985/2021.**  
**ARICA, 29 de julio de 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la junta de vecinos "Pampa Nueva", de fecha 25 de junio de 2021, (N°24/21); Ordinario N°1138, de fecha 23 de julio de 2021, de Director de Desarrollo Comunitario, quien remite contratos y modificación de contratos comodatos.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud de lo expuesto en acuerdo N°144, de sesión ordinaria N°15, de fecha 18/05/2021; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la junta de vecinos "Pampa Nueva", de fecha 25 de junio de 2021.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y la junta de vecinos "Pampa Nueva", representado por su presidenta doña Sandra Galleguillos Carvajal; R.U.T. N° [REDACTED], suscrito con fecha 25 de junio de 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. -

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

GER/JUP/CCG/dmc.-



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ASESORIA JURIDICA**

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "PAMPA  
NUEVA"**

En Arica, **25 JUN 2021**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, R.U.T. N° [REDACTED] Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "PAMPA NUEVA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **SANDRA GALLEGUILLOS CARVAJAL**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Sede Social, ubicada en la Calle Alto Palema N° 0437, Población Carlos Ibáñez del Campo, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 144/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 15, celebrada el día 18 de mayo del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020.

El presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**SEDE SOCIAL:**

**Propietario:** I. Municipalidad de Arica

**Destino:** Equipamiento

**Manzana:** S/N° **Sitio:** s/n°

**Superficie Terreno:** 787 m<sup>2</sup> (15,15 m. x 52,00 m)

**Superficie Construida:** 117 m<sup>2</sup>

**Zona:** ZR-2 del PRCA **Rol:** 1635-1 **Plano:** S.V.U N° 127 de nov. De 1974 SERVIU.

**Resolución N° 441 del 21/11/1978 DOM. Urbanización**

Recibida en **Resolución N° 451 del 09/03/1979 y**

**Resolución de Equipamiento Comercial N° 466 del 20/12/1979 DOM.**

**Permiso de Construcción:** N° 2989 DEL 07/08/1979

**Kardex:** M-74

**Recepción Final:** N° 2085 del 12/03/1981 compuesto por: Sala multiuso, 1 oficina, cocina y 2 baños (damas y varones), además de 52 m. lineales de cierros en buenas condiciones de conservación.

**Inscripción:** No registra antecedentes.

Debido a la contingencia actual, se informará a través de los documentos y antecedentes de esta DOM y no se realizará la inspección al interior de estos inmuebles, solo será de manera visual por su exterior y el entorno de los equipamientos.

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "PAMPA NUEVA"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del



presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios correspondientes, la instalación

de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

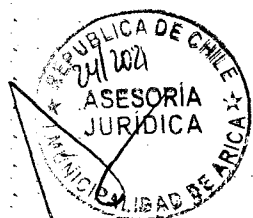
**DECIMO PRIMERO**

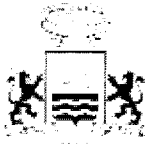
La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.





MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ASESORÍA JURÍDICA**

### **DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

### **DECIMO CUARTO**

Queda prohibido ala comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe el comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.





COMUNIDAD DE ARICA  
**ASESORÍA JURÍDICA**

#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

#### **DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### **DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su



decisión la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DECIMO NOVENO

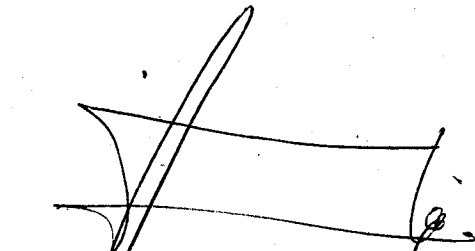
Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### VIGÉSIMO

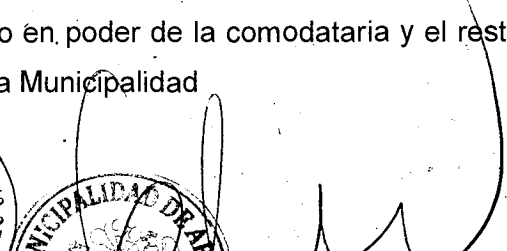
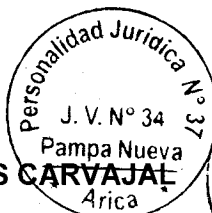
La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de Doña **SANDRA GALLEGUILLOS CARVAJAL**, para actuar en representación de la JUNTA VECINAL "PAMPA NUEVA", consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 140562, de fecha 23 de junio 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Arica.

#### VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad



**SANDRA GALLEGUILLOS CARVAJAL**  
PRESIDENTA  
JUNTA VECINAL "PAMPA NUEVA"  
PAC/SIT/YCC/vmg



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

